



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA

Tipo:	Circular de Coordinación
Asunto:	Instrucciones para cumplimentar las tablas estadísticas de los controles de las medidas de desarrollo rural a remitir en 2013
Clave temática:	209
Unidad:	Subdirección General de Sectores Especiales
Número:	21/2013
Vigencia:	2013
Sustituye o modifica:	



ÍNDICE

Página

1. OBJETO.....	1
2. ASPECTOS GENERALES.....	1
3. MEDIDAS ASIMILADAS AL SIGC	4
3.1. Tablas I-1 y I-2: Información relativa a los controles efectuados sobre las medidas asimiladas al SIGC	4
4. MEDIDAS NO ASIMILADAS AL SIGC.....	12
4.1. Tablas II-1, II-2 e II-3: Información relativa a los controles administrativos y sobre el terreno efectuados sobre las medidas no asimiladas al SIGC	12
4.1.1. Tabla II-1 Perspectiva general	13
4.1.2. Tabla II-2 Ayudas sujetas a controles administrativos	14
4.1.3. Tabla II-3 Ayudas sujetas a controles sobre el terreno	16
4.2. Tabla III: Información relativa a los controles a posteriori y a los controles suplementarios	19
4.2.1. Controles a posteriori sobre las operaciones de inversión.....	19
4.2.2. Controles suplementarios	21
ANEXO 1.....	23
ANEXO 2.....	24
ANEXO 3.....	33
ANEXO 4.....	38
ANEXO 5.....	41



1. OBJETO

Esta circular tiene por objeto establecer la sistemática para la correcta cumplimentación y remisión al FEGA, de las tablas que contienen la información prevista en el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 65/2011.

Como Anexo 1 se ha incluido el listado con la reglamentación comunitaria a tener en cuenta.

2. ASPECTOS GENERALES

Las comunidades autónomas enviarán al FEGA, antes del 30 de junio de 2013, un informe correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 que recoja, en particular, los siguientes aspectos de cada medida de desarrollo rural:

- a) El resultado de los controles de las solicitudes de pago presentadas, para cada medida asimilada al SIGC, en concreto, con los siguientes puntos:
 - El número de solicitudes por medida, el número de beneficiarios controlados, el importe total solicitado y el importe total controlado sobre el terreno.
 - En el caso de las medidas relacionadas con la superficie, la superficie total desglosada por régimen de ayuda individual y la superficie total objeto de control.
 - En el caso de las medidas relacionadas con los animales, el número total de animales desglosado por régimen de ayuda individual y el número total de animales objeto de control.
 - El resultado de los controles realizados, indicando las reducciones y exclusiones aplicadas de acuerdo con los artículos 16, 17, 18 y 21 del Reglamento (CE) nº 65/2011.
- b) Los resultados de los controles administrativos de las medidas no asimiladas al SIGC pagadas durante el año natural anterior según el artículo 24 del Reglamento (UE) nº 65/2011, y las reducciones, sanciones y exclusiones aplicadas según el artículo 30 de dicho reglamento.
- c) Los resultados de los controles sobre el terreno de las medidas no asimiladas al SIGC según el artículo 25 del Reglamento (UE) nº 65/2011, así como las reducciones, sanciones y exclusiones aplicadas según el artículo 30 de dicho reglamento.

- d) Los resultados de los controles a posteriori efectuados durante el año natural anterior, según el artículo 29 del Reglamento (UE) nº 65/2011, y el número de controles realizados, el importe de los gastos comprobados y las reducciones, sanciones y exclusiones aplicadas de conformidad con el artículo 30 de dicho reglamento.
- e) Los resultados de los controles suplementarios efectuados durante el año natural anterior, según el artículo 28 del Reglamento (UE) nº 65/2011, así como las reducciones, sanciones y exclusiones aplicadas según el artículo 30 de dicho reglamento.

Con respecto a este informe, se han elaborado seis tablas normalizadas, I.1, I-2, II-1, II-2, II-3 y III, incluidas en el Anexo 2 del presente documento.

En cada una de las tablas se ha de incluir en la cabecera el nombre de la comunidad autónoma a la que pertenecen los datos, el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de referencia y el año natural en cuestión.

Para el envío de los datos se deberán utilizar las tablas en formato electrónico (Excel) enviadas por este organismo y se respetarán los formatos que se indican a continuación:

- los datos de importes, superficie y animales tendrán formato de datos numéricos, con separador de miles y dos posiciones decimales,
- los datos de número de beneficiarios tendrán formato de datos numéricos, con separador de miles y sin posiciones decimales, y
- los datos de porcentajes tendrán formato de porcentaje con dos posiciones decimales.

Cada tabla contiene una lista con las medidas, recogidas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y en el Reglamento (CE) nº 1974/2006, sobre las que se aplican las diferentes disposiciones de control. Estas tablas se desglosan en varias columnas, en las que se plasman los datos requeridos por la Comisión.

Las medidas “Ayudas agroambientales” (214), “Primera forestación de tierras agrícolas” (221), “Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas” (222), “Primera forestación de tierras no agrícolas” (223) y las medidas del eje LEADER están presentes en las tablas I-1, I-2 y también en las tablas II-1, II-2, II-3 y III. Para estas medidas se procederá del siguiente modo:

Medida	Tablas I-1 / I-2	Tablas II-1, II-2, II-3 y III
214	Todas las submedidas excepto Recursos Genéticos.	Submedida Recursos Genéticos.
221	Prima de mantenimiento y pérdida de ingresos	Costes de implantación



222	Ayuda relacionada con la superficie	Costes de implantación
223	Prima de mantenimiento	Costes de implantación
LEADER	Ayudas relacionadas con la superficie o con los animales	Ayudas de inversión

El informe incluirá sólo las solicitudes cofinanciadas por el FEADER.

Cuando se establezcan en los reglamentos comunitarios o en el PDR, límites máximos para las solicitudes individuales, (por ejemplo, importes máximos de ayuda por explotación), las reducciones que se apliquen debido a la superación de dichos límites no deberán ser consideradas reducciones a los efectos del presente informe. Asimismo, el importe del límite máximo deberá considerarse como el importe solicitado¹. Lo indicado anteriormente también se tendrá en cuenta en caso de que se aplique una reducción prorrateada a todas las solicitudes (por ejemplo, para ajustar el gasto a los fondos disponibles).

Sólo se incluirán los datos de controles realmente realizados. No se incluirán los datos de los controles previstos pero no llevados a cabo en el momento de remisión del informe.

La muestra dirigida o manual de los controles sobre el terreno, y por tanto que no ha sido seleccionada por criterios de riesgo o de manera aleatoria, se incluirá en la sección correspondiente a la muestra seleccionada por análisis de riesgo. Estos casos son, por ejemplo, selecciones basadas en las anomalías detectadas durante los controles administrativos, denuncias u otros. Cabe señalar que a pesar de su inclusión en las tablas estadísticas, estos controles no computan para alcanzar los porcentajes de controles sobre el terreno establecidos en el Reglamento (UE) nº 65/2011, según lo indicado por la Comisión.

A efectos de aplicación de la presente circular se entiende por sanción la reducción adicional del importe determinado.

¹ El Estado miembro debe garantizar que la solicitud se ajuste (reduzca) al importe del límite máximo. De hecho, de acuerdo con el artículo 16, apartado 3, párrafo quinto, y el artículo 17, apartado 2, párrafo primero, cuando se haya fijado un límite máximo para la superficie/los animales con derecho a la ayuda, se reducirá el número de hectáreas/de UGM recogido en la solicitud de ayuda a dicho límite fijado. Esta reducción debe considerarse como un ajuste resultante de un error obvio y no como una reducción en el sentido de los artículos 16/17-18.

El mismo principio se aplica también en caso de que el límite no se especifique en número de hectáreas o en importe de la ayuda, sino como un número de UGM. En tal caso, el número de UGM constituye un límite máximo en el sentido de la definición anterior a los efectos del informe en virtud del artículo 31.

Asimismo, las comunidades autónomas mantendrán una pista de auditoría y una trazabilidad de los datos utilizados para la confección de las estadísticas. Para ello, tanto en lo que se refiere a la primera información obtenida como en las sucesivas actualizaciones que se realicen, establecerán en sus bases de datos los mecanismos adecuados que sirvan para comprobar el proceso y la documentación en la que se basa la información que se refleja en cada momento en las mencionadas estadísticas.

3. MEDIDAS ASIMILADAS AL SIGC

A continuación se exponen las tablas relativas a las medidas de ayuda al desarrollo rural relacionadas con la superficie y con los animales.

3.1. Tablas I-1 y I-2: Información relativa a los controles efectuados sobre las medidas asimiladas al SIGC

Estos cuadros se basarán en las solicitudes de pago del periodo de referencia (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012). Los datos de las solicitudes no admitidas tras los controles administrativos no se incluirán en las tablas.

Además de por presentación tardía, una solicitud es inadmisibile si no cumple los requisitos/condiciones de entrada establecidos en el PDR. Estos casos de no admisibilidad, que no deben incluirse en las tablas estadísticas, no tienen que confundirse con los incumplimientos de los compromisos (por ejemplo, sobredeclaración de superficies superior a un determinado límite) que suponen una sanción/exclusión del 100 %, y que sí deben incluirse en las tablas.

Las solicitudes individuales se incluirán en las tablas siguiendo el criterio anterior, independientemente del periodo de programación en el que se haya suscrito el compromiso plurianual original. Por ejemplo, para la medida “Ayudas agroambientales” (214), la tabla deberá incluir:

- Las solicitudes correspondientes a compromisos adquiridos en el periodo de programación anterior (Plan de desarrollo rural 2000-2006) y que hayan continuado después del 31 de diciembre de 2006, y
- Las solicitudes correspondientes a compromisos adquiridos en el nuevo periodo de programación (PDR 2007-2013).

En la tabla I-1 se reflejará la información sobre los controles efectuados a las medidas asimiladas al SIGC relativas a la superficie de la explotación, mientras que en la tabla I-2 se incluirá la relativa a los animales, con excepción de la apicultura que se reflejará en la tabla I-1.

Cada una de las tablas I-1 y I-2 irá dividida en tres secciones: total, riesgo y aleatorio, de acuerdo al modo por el cual han sido seleccionados los beneficiarios para formar parte de la muestra de controles sobre el terreno. La suma de los datos correspondientes a los controles aleatorios y a los controles por análisis de riesgo deberá ser igual al dato correspondiente a la muestra

total, una vez eliminados los posibles solapamientos entre las dos muestras. Esto último no se aplica a los datos incluidos en la columna l.

A este respecto, si un beneficiario es seleccionado por análisis de riesgo para alguna medida, se contabilizará en las tablas como seleccionado por análisis de riesgo para todas las medidas en las que sea controlado, aunque haya sido seleccionado por muestreo aleatorio en alguna de ellas.

Con objeto de conocer el número de beneficiarios reales, se tendrá en cuenta que en la fila “número de beneficiarios que presentaron solicitudes que abarcan más de una medida (a deducir)”, se anotará el número de medidas para las que el beneficiario solicitó ayudas menos uno, con lo cual la línea del “total” de beneficiarios será el real. Por ejemplo, en la tabla I-1 suponemos que el mismo beneficiario solicita pagos para cinco medidas diferentes. En la casilla “nº de beneficiarios que presentaron solicitudes que abarcan más de una medida (a deducir)” se pondrá cuatro.

Tabla I-1

	Art. 12 Medidas relacionadas con la superficie (TOTAL)		
	a	b	c
	Régimen de ayuda individual	Codificación (Anexo II Reg. 1974/2006)	Número total de beneficiarios
Superficie	zonas de montaña	211	
Superficie	zonas distintas de las de montaña	212	1
Superficie	Natura 2000	213	1
Superficie	ayudas agroambientales	214	
Superficie	forestación de tierras agrícolas	221	1
Superficie	sistemas agroforestales	222	
Superficie	forestación de tierras no agrícolas	223	1
Superficie	superficies forestales Natura 2000	224	
Superficie	ayudas en favor del medio forestal	225	1
Animales	bienestar de los animales	215	
Animales	ayudas agroambientales	214	
LEADER			
	nº de beneficiarios que presentaron solicitudes que abarcan más de una medida (a deducir)		4
TOTAL			1

Los datos relativos a los controles, reducciones y sanciones (columnas d, g, i, j, k, l, m y n de las tablas I-1 y I-2) se refieren estrictamente a los controles realizados sobre las solicitudes presentadas en el periodo de referencia, con independencia de la fecha en la que se lleven a cabo los controles o se efectúe el pago.



Los datos incluidos en las columnas de la h a la n relativos a las solicitudes del periodo considerado contendrán los importes de los que se disponga antes de la remisión del informe al FEGA, teniendo en cuenta los resultados de los controles administrativos y sobre el terreno, sin importar si han sido pagados o si lo serán o si ya ha sido tomada la decisión administrativa final.

En particular, puede ocurrir que en el momento de preparación del informe no se hayan tomado todas las decisiones acerca de las reducciones y las sanciones. Esto no debe influir a la hora de rellenar las columnas de la j a la n. Las columnas deben ser rellenadas de acuerdo a los últimos datos de los que disponga el Organismo Pagador en el momento de preparación del informe aunque no sean finales u oficiales, siempre y cuando se basen en los resultados de los controles finalizados y no sólo en estimaciones.

- Si se detectan incumplimientos durante los controles administrativos o sobre el terreno, pero no se ha tomado una decisión administrativa acerca de las reducciones o sanciones correspondientes, los resultados a incluir en las tablas se calcularán en base al resultado de los controles tal y como se incluyeron en el sistema informático. Con este fin, es muy importante que todos los resultados de los controles se incluyan dentro del sistema informático a tiempo para la preparación del informe.
- Si se ha tomado una decisión administrativa acerca de una reducción o sanción, pero se está llevando a cabo un procedimiento de apelación que no ha finalizado, los datos a incluir se basarán en la decisión administrativa, es decir, la decisión del Organismo Pagador antes de la apelación.

Cuando, como resultado de un recurso por parte de un beneficiario a las reducciones y sanciones efectuadas, se anulen total o parcialmente dichas reducciones y sanciones, estas no se incluirán en la tabla, siempre que se refieran a solicitudes presentadas en el periodo de referencia.

Los controles sobre el terreno que se realicen para otros fines reglamentarios (por ejemplo para las ayudas del primer pilar) y que no cumplan todas las condiciones establecidas en los artículos 12, 14 y 15 del Reglamento (UE) nº 65/2011, es decir, aquellos que no cubran todos los compromisos y obligaciones que se pueda comprobar en el momento de la visita, serán considerados como controles administrativos y las reducciones que se apliquen como consecuencia de los mismos se incluirán en las columnas j y m y no en las columnas k y n.

Si un beneficiario ha sido objeto de controles sobre el terreno, todas las reducciones, incluidas las debidas a los controles administrativos, deben ser incluidas exclusivamente en las columnas k o n según corresponda y no en las columnas j y m.

Las reducciones y sanciones corresponderán exclusivamente a las solicitudes de pago del periodo considerado. Como consecuencia:



- Las reducciones y sanciones aplicables en el pasado, resultado de controles en años anteriores no deben incluirse en las tablas.
- En caso de que incumplimientos detectados en controles administrativos y sobre el terreno realizados en el periodo considerado den como resultado reducciones o sanciones que estén relacionadas también con solicitudes de años anteriores, sólo se incluirán en la tabla las reducciones y sanciones del periodo considerado y no las reducciones y sanciones aplicables en años previos.
- De la misma forma, en caso de incumplimientos detectados durante los controles administrativos o sobre el terreno en el periodo considerado que supongan reducciones o sanciones que abarcan más de un año, sólo se incluirán en las tablas los datos de las reducciones y sanciones aplicadas en dicho periodo y no las que sean de aplicación en los años siguientes.

Sólo se incluirán en las tablas las reducciones indicadas en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento (UE) nº 65/2011. En caso de que exista una acumulación de reducciones para el mismo beneficiario (en virtud de los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento (UE) nº 65/2011) deberán aplicarse y consignarse teniendo en cuenta el artículo 22 de dicho reglamento.

No se deberán incluir en las tablas las reducciones debidas a la presentación tardía de las solicitudes de pago, la condicionalidad ni las sanciones multianuales.

Únicamente se incluirán los datos correspondientes a la financiación europea, sin incluir, por tanto, la financiación nacional.

Las reducciones y sanciones se deben incluir en las tablas de la siguiente forma:

- En las columnas k y l se deberán incluir las reducciones y sanciones relacionadas con la superficie o el número de animales declarados (sobredeclaración), contempladas en los artículos 16 o 17 del Reglamento (UE) nº 65/2011. En la columna l se deberán incluir además las reducciones de los beneficiarios que no han declarado toda su superficie agrícola, de acuerdo con el artículo 16.1 del citado reglamento.
- En la columna n se deberán incluir las reducciones aplicadas por incumplimientos de las condiciones de admisibilidad o los compromisos, incluso aquellos que estén relacionados con la superficie o con los animales, contempladas en el artículo 18 del Reglamento (UE) nº 65/2011.

En el caso de las solicitudes de pago del periodo de referencia, que se refieran a medidas de periodos de programación anteriores con compromisos que sigan



vigentes, para las que los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento (UE) nº 65/2011 no son de aplicación, las reducciones y sanciones que se apliquen tras los controles administrativos y sobre el terreno se deberán incluir en las columnas j, m, k, n y l, siguiendo lo establecido en dichos artículos. Es decir, las reducciones aplicadas por sobredeclaración de superficies o animales se deben incluir en las columnas j o k, las sanciones aplicadas por sobredeclaración de superficies o animales se deben incluir en la columna l y las reducciones relacionadas con el cumplimiento de requisitos y compromisos se deben incluir en las columnas m o n. Asimismo, las reducciones debidas al incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y forestales se deben incluir en las columnas m o n.

Para la elaboración de las tablas se tendrán en cuenta los supuestos de inaplicación de las reducciones y exclusiones previstas en los artículos 73 y 74 del Reglamento (CE) nº 1122/2009.

En función de los controles realizados de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento (UE) nº 65/2011, y de las reducciones y sanciones establecidas en los artículos 16, 17 y 18 del mismo reglamento, deberán facilitarse los siguientes datos:

- **Columna a:** Esta columna ofrece el desglose de las distintas medidas de ayuda al desarrollo rural asimiladas al SIGC.
- **Columna b:** Código correspondiente a cada medida según el Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006.
- **Columna c:** El número total de beneficiarios con solicitudes de pago presentadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, y admisibles tras los controles administrativos, al amparo de cada una de las medidas contempladas en las columnas a y b. Esta columna deberá incluir únicamente el número de beneficiarios para cada medida, es decir, los beneficiarios que tengan varias solicitudes para una misma medida deberán tenerse en cuenta una sola vez.

Esta columna no se cumplimenta en las partes referidas a la selección aleatoria y a la selección por análisis de riesgo.

- **Columna d:** El número de beneficiarios de la columna c a los que se han realizado controles sobre el terreno. Esta columna debe incluir sólo los casos en los que se han llevado a cabo por completo los controles sobre el terreno, es decir, no se incluirán los casos en los que sólo se controle el tamaño de la superficie y no los compromisos específicos de la medida. De igual manera, un beneficiario que haya sido controlado sobre el terreno pero cuyos resultados no se hayan incluido aún en las columnas j-n, no debería ser incluido tampoco en la columna d.
- **Columna e:** Se rellena automáticamente como:

$$\frac{\text{Columna (d)}}{\text{Columna (c)}} \times 100$$

- **Columna f:** La superficie total declarada (ha) o el número total de animales declarados [Unidades de Ganado Mayor (UGM)] por aquellos beneficiarios que se han tenido en cuenta en la columna c para cada medida. En su caso, se tendrán en cuenta los límites máximos que se hayan previsto en los reglamentos o en el PDR para las solicitudes individuales.

Esta columna no se cumplimenta en las partes referidas a selección aleatoria y selección por análisis de riesgo.

- **Columna g:** La superficie declarada (ha) o el número de animales declarados (UGM) por aquellos beneficiarios de la columna d. En su caso, se tendrán en cuenta los límites máximos que se hayan previsto en los reglamentos o en el PDR para las solicitudes individuales.
- **Columna h:** Importe total FEADER solicitado por los beneficiarios incluidos en la columna c antes de aplicar las reducciones y sanciones resultado de los controles administrativos y sobre el terreno, en virtud de los artículos 11 y 12 del Reglamento (UE) nº 65/2011. En su caso, se tendrán en cuenta los límites máximos que se hayan previsto en los reglamentos o en el PDR para las solicitudes individuales.

Esta columna no se cumplimenta en las partes referidas a selección aleatoria y selección por análisis de riesgo.

- **Columna i:** El importe total FEADER solicitado por los beneficiarios incluidos en la columna d. Este importe será el correspondiente a lo declarado por estos beneficiarios antes de aplicar las reducciones y sanciones resultado de los controles administrativos y sobre el terreno, en virtud de los artículos 11 y 12 del Reglamento (UE) nº 65/2011. En su caso, se tendrán en cuenta los límites máximos que se hayan previsto en los reglamentos o en el PDR para las solicitudes individuales.
- **Columna j:** El importe FEADER de las reducciones por sobredeclaraciones de superficies o animales detectadas en los controles administrativos de acuerdo con los artículos 16 ó 17 del Reglamento (UE) nº 65/2011. Esta columna solo incluirá los datos correspondientes a los beneficiarios que no hayan sido controlados sobre el terreno. Por lo tanto, no se incluirán en la columna:

- o Las sanciones previstas en los artículos 16 y 17 del Reglamento (UE) nº 65/2011 (por ejemplo, la sanción equivalente al doble de la diferencia detectada, cuando la superficie sobredeclarada se



encuentra entre el 3 % y el 20 %), que se incluirán en la columna l.

- Las reducciones por controles administrativos de acuerdo a los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento (UE) nº 65/2011 correspondientes a los beneficiarios controlados sobre el terreno, las cuales deben ser incluidas en las columnas k y n.
- Las reducciones por controles administrativos de acuerdo al artículo 18 del Reglamento (UE) nº 65/2011, las cuales deben ir incluidas en la columna m.

Esta columna no se cumplimenta en las partes referidas a selección aleatoria y selección por análisis de riesgo.

- **Columna k:** El importe FEADER de las reducciones por sobredeclaraciones de superficies o animales por irregularidades detectadas en los controles sobre el terreno con arreglo a los artículos 16 ó 17 del Reglamento (UE) nº 65/2011. En esta columna se deberá:
 - Incluir las reducciones por controles administrativos de acuerdo a los artículos 16 y 17 del Reglamento (UE) nº 65/2011 de los beneficiarios que han sido controlados sobre el terreno.
 - No incluir las sanciones previstas en los artículos 16 y 17 del Reglamento (UE) nº 65/2011 (por ejemplo, la sanción equivalente al doble de la diferencia detectada, cuando la superficie sobredeclarada se encuentra entre el 3 % y el 20 %), que se incluirán en la columna l.
 - No incluir las reducciones por incumplimiento de los compromisos de admisibilidad con arreglo al artículo 18 del Reglamento (UE) nº 65/2011 para los beneficiarios controlados sobre el terreno, que se incluirán en la columna n.
- **Columna l:** El importe FEADER de las sanciones por sobredeclaración y por la no declaración de todas las parcelas agrícolas, de acuerdo con los artículos 16 ó 17 del Reglamento (UE) nº 65/2011 resultado de los controles administrativos y sobre el terreno. En esta columna no se incluirá:
 - Las reducciones debidas a las sobredeclaraciones en superficie o animales, que se rellenará en las columnas j o k según corresponda. En la columna l sólo se debe incluir la sanción aplicable.
 - Las reducciones aplicadas por incumplimiento de las condiciones y compromisos de admisibilidad, con arreglo al artículo 18 del



Reglamento (UE) nº 65/2011, que se incluirán en las columnas m o n.

Esta columna se deberá rellenar de la siguiente forma:

- En la tabla de controles totales se incluirán las sanciones aplicadas en virtud de los artículos 16 y 17 del Reglamento (UE) nº 65/2011, en el conjunto de las ayudas (tanto las correspondientes a beneficiarios controlados sobre el terreno como las correspondientes a beneficiarios que sólo han sido controlados administrativamente).
- En las secciones de controles aleatorios y por análisis de riesgo se incluirán las sanciones aplicadas en virtud de los artículos 16 y 17 del Reglamento (UE) nº 65/2011, correspondientes a los beneficiarios controlados sobre el terreno por muestreo aleatorio y por análisis de riesgo respectivamente.

Por tanto, para esta columna, la suma de los importes indicados en las tablas de controles aleatorios y por análisis de riesgo no coincide con el importe indicado en la tabla de controles totales.

- **Columna m:** El importe FEADER de las reducciones tras los controles administrativos de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento (UE) nº 65/2011. En esta columna sólo se incluirán los datos correspondientes a los beneficiarios que no hayan sido controlados sobre el terreno. Por lo tanto, no se incluirán en la columna:
 - Las reducciones o sanciones de acuerdo a los artículos 16 y 17 del Reglamento (UE) nº 65/2011.
 - Las reducciones por controles administrativos de acuerdo al artículo 18 del Reglamento (UE) nº 65/2011, de los beneficiarios controlados sobre el terreno, las cuales deben ir incluidas en la columna n.

Esta columna no se cumplimenta en las partes referidas a selección aleatoria y selección por análisis de riesgo.

- **Columna n:** El importe FEADER de las reducciones tras los controles sobre el terreno de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento (UE) nº 65/2011. Esta columna deberá:
 - Incluir las reducciones por controles administrativos de acuerdo al artículo 18 del Reglamento (UE) nº 65/2011 de los beneficiarios que han sido controlados sobre el terreno.
 - No incluir las reducciones o sanciones aplicadas con arreglo a los artículos 16 y 17 del Reglamento (UE) nº 65/2011.

- **Columna o:** Se rellena automáticamente como:

$$\frac{\text{Columna (j)} + \text{Columna (m)}}{\text{Columna (h)} - \text{Columna (i)}} \times 100$$

- **Columna p:** Se rellena automáticamente como:

$$\frac{\text{Columna (k)} + \text{Columna (n)}}{\text{Columna (i)}} \times 100$$

Las medidas solicitadas a través del eje LEADER aparecen recogidas en la fila de LEADER, y no están contabilizadas en las filas de las medidas correspondientes del eje 2 para evitar duplicidad de datos.

En el Anexo 3 de la presente circular se ha incluido varios ejemplos de cumplimentación de las tablas I-1 y I-2.

4. MEDIDAS NO ASIMILADAS AL SIGC

A continuación se exponen las tablas relativas a las medidas de ayuda al desarrollo rural en virtud de los ejes 1 y 3 y algunas medidas correspondientes a los ejes 2 y 4.

En lo que respecta a los controles efectuados de conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) nº 65/2011, el informe abarcará todos los controles efectuados en relación con los gastos abonados por el organismo pagador en el año 2012.

En lo que atañe a los controles a posteriori y los controles específicos, el informe abarcará todos los controles efectuados en el año 2012.

En estas tablas, no se tendrán en cuenta los importes resultantes de recuperaciones o correcciones financieras correspondientes a pagos realizados en años anteriores a 2012, aunque la fecha de recuperación y de declaración al FEADER esté comprendida entre el 1/1/2012 y el 31/12/2012.

4.1. Tablas II-1, II-2 e II-3: Información relativa a los controles administrativos y sobre el terreno efectuados sobre las medidas no asimiladas al SIGC

En las tablas II-1, II-2 y II-3 se incluirán los datos de los pagos realizados en el periodo de referencia correspondiente a expedientes procedentes de periodos de programación anteriores (arreglo de transición) que hayan sido pagados con FEADER.



Estos cuadros se basarán en aquellas solicitudes de pago sobre las que el Organismo Pagador haya pagado importes FEADER a los beneficiarios durante el periodo de referencia (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012).

Si un beneficiario ha sido objeto de controles sobre el terreno, todas las reducciones, incluidas las debidas a los controles administrativos, deben ser incluidas exclusivamente en la tabla II-3.

Los controles sobre el terreno que se realicen para otros fines y que no cumplan todas las condiciones establecidas en el artículo 25 del Reglamento (UE) nº 65/2011, es decir, aquellos que no cubran todas las obligaciones que se pueda comprobar en el momento de la visita, serán considerados como controles administrativos y se incluirán en la tabla II-2.

Los datos de los expedientes pagados en 2012 que estén sujetos a los controles regulados en el Reglamento (CE) nº 1975/2006 también deben incluirse en estas tablas.

En función de los controles realizados de conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) nº 65/2011, y de las reducciones y exclusiones establecidas en el artículo 30 del mismo reglamento, deberán facilitarse los datos que se exponen a continuación.

4.1.1. Tabla II-1 Perspectiva general

En esta tabla se incluyen las siguientes columnas:

- **Columna 1:** Desglose de las distintas medidas de ayuda al desarrollo rural no asimiladas al SIGC.
- **Columna 2:** Número de expedientes cuya ayuda ha sido pagada por el Organismo Pagador entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, incluyendo aquellos beneficiarios que no han recibido pagos debido a que en los controles se hayan detectado incumplimientos que den lugar a reducciones del 100 % o a exclusiones. Esta columna se rellena automáticamente como resultado de sumar las columnas 20 y 40.
- **Columna 3:** Gasto público correspondiente a los pagos realizados por el Organismo Pagador a los beneficiarios entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012. El importe deberá ser conciliable, en principio, con la declaración de los gastos subvencionables transmitida a la Comisión de conformidad con el artículo 16.1, del Reglamento (CE) nº 883/2006. También deberá ser conciliable con el campo F106A del cuadro transmitido con arreglo al Reglamento (CE) nº 909/2011 (cuadro de las X)².

² Sin embargo, el periodo de referencia para las presentes estadísticas es el año natural mientras que para el cuadro de las X es el ejercicio financiero (del 16 octubre al 15 octubre del año siguiente)

- **Columna 4:** Importe (FEADER) de los pagos realizados por el Organismo Pagador a los beneficiarios entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012. El importe deberá ser conciliable, en principio, con el campo F106 del cuadro transmitido con arreglo al Reglamento (CE) nº 909/2011 (cuadro de las X)². Esta columna se rellena automáticamente como resultado de sumar las columnas 21 y 41.
- **Columnas 5, 6 y 7:** Se rellenan automáticamente con el mismo dato incluido en las columnas 24, 29 y 25 respectivamente.

- **Columna 8:** Se rellena automáticamente como:

$$(Columna (43_{aleatorio}) + Columna (43_{riesgo}))$$

- **Columna 9:** Porcentaje de gasto cubierto por los controles sobre el terreno. Sólo se tendrán en cuenta los controles efectuados hasta el 31 de diciembre del año en cuestión. Por tanto, no se tendrán en consideración los controles efectuados, con carácter excepcional, después de esa fecha.

- **Columna 10:** Se rellena automáticamente como:

$$(Columna (44_{aleatorio}) + Columna (44_{riesgo}))$$

- **Columna 11:** Se rellena automáticamente como:

$$\frac{Columna (44_{aleatorio}) + Columna (44_{riesgo})}{Columna (41_{aleatorio}) + Columna (41_{riesgo})} \times 100$$

- **Columna 12:** Se rellena automáticamente como:

$$(Columna (45_{aleatorio}) + Columna (45_{riesgo}))$$

4.1.2. Tabla II-2 Ayudas sujetas a controles administrativos

En esta tabla se incluirán los expedientes que han sido objeto únicamente de los controles administrativos. La visita al lugar de la inversión se considerará, en su caso, como un control administrativo de acuerdo con el artículo 24.4 del Reglamento (UE) nº 65/2011 y no como un control sobre el terreno.

En esta tabla se incluyen las siguientes columnas:

- **Columna 20:** Número de expedientes a los que se les han efectuado únicamente los controles administrativos y cuya ayuda ha sido pagada



por el Organismo Pagador entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, incluyendo aquellos beneficiarios que no han recibido pagos debido a que en los controles se hayan detectado incumplimientos que den lugar a reducciones del 100 % o a exclusiones.

- **Columna 21:** Importe (FEADER) de los pagos realizados por el Organismo Pagador a los beneficiarios controlados únicamente por controles administrativos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.
- **Columna 24:** Importe (FEADER) de las reducciones por medida, tras los controles administrativos, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento (UE) nº 65/2011 correspondientes a los pagos del año 2012. La reducción que debe señalarse en esta columna es la diferencia entre el importe que puede concederse a los beneficiarios exclusivamente en función de la solicitud de pago y el importe que puede concederse al beneficiario tras el estudio de la admisibilidad de la solicitud de pago tras los controles administrativos. Esta columna no incluirá los datos correspondientes a los expedientes que hayan sido controlados sobre el terreno.
- **Columna 25:** Importe (FEADER) de las reducciones por medida, tras los controles administrativos, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento (UE) nº 65/2011 correspondientes a los pagos de años anteriores. Esta circunstancia tendrá que tenerse en cuenta si los pagos relativos a un expediente han sido efectuados no solo durante el año 2012 sino también en años anteriores. El control puede entonces cubrir el conjunto del expediente: la reducción no solo está relacionada con la ayuda pagada en el año 2012 sino también con la ayuda pagada en años anteriores. Si es complicado realizar una división exacta de las reducciones entre el año 2012 y los años anteriores, basta con realizar un desglose aproximado.
- **Columna 26:** Si como consecuencia de la realización de los controles administrativos, correspondientes a los pagos del año 2012, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento (UE) nº 65/2011, el importe que puede concederse a los beneficiarios exclusivamente en función de la solicitud de pago supera el importe que puede concederse al beneficiario tras el estudio de la admisibilidad de la solicitud de pago en más de un 3 %, se aplicará una reducción adicional igual a la diferencia entre los dos importes citados. El importe (FEADER) de dicha sanción se indicará en esta columna.
- **Columna 27:** Importe (FEADER) de las sanciones por medida, tras los controles administrativos, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento (UE) nº 65/2011 correspondientes a los pagos de años anteriores. Esta circunstancia tendrá que tenerse en cuenta si los pagos relativos a un expediente han sido efectuados no solo durante el año 2012 sino también en años anteriores. El control puede entonces cubrir el conjunto

del expediente: la sanción no solo está relacionada con la ayuda pagada en el año 2012 sino también con la ayuda pagada en años anteriores. Si es complicado realizar una división exacta de las sanciones entre el año 2012 y los años anteriores, basta con realizar un desglose aproximado.

- **Columna 28:** Se rellena automáticamente como:

$$\frac{\text{Columna (24)} + \text{Columna (26)}}{\text{Columna (21)}} \times 100$$

- **Columna 29:** Se rellena automáticamente como:

$$\frac{\text{Columna (24)}}{\text{Columna (21)}} \times 100$$

- **Columna 30:** Se rellena automáticamente como:

$$\frac{\text{Columna (26)}}{\text{Columna (21)}} \times 100$$

- **Columna 31:** Importe (FEADER) que no se paga al beneficiario en el año 2012 como consecuencia de una declaración falsa intencionada, tal y como se indica en el artículo 30.2 del Reglamento (UE) nº 65/2011.
- **Columna 32:** Importe (FEADER) que se debe recuperar de los pagos efectuados al beneficiario en años anteriores consecuencia de una declaración falsa intencionada detectada en el año 2012, tal y como se indica en el artículo 30.2 del Reglamento (UE) nº 65/2011.
- **Columna 33:** Número de beneficiarios excluidos de la medida para el año 2013 como consecuencia de una declaración falsa intencionada detectada en el año 2012, tal y como se indica en el artículo 30.2 del Reglamento (UE) nº 65/2011.

4.1.3. Tabla II-3 Ayudas sujetas a controles sobre el terreno

En esta tabla se incluirán los expedientes que han sido objeto de controles sobre el terreno. Se hará distinción entre los expedientes que hayan sido seleccionados para los controles de manera aleatoria o por análisis de riesgo. En función del método de selección, los datos se incluirán en la tabla correspondiente.

En esta tabla se incluyen las siguientes columnas:

- **Columna 40:** Número de expedientes a los que se les han efectuado los controles sobre el terreno cuya ayuda ha sido pagada por el Organismo Pagador entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, incluyendo aquellos beneficiarios que no han recibido pagos debido a que en los controles se hayan detectado incumplimientos que den lugar a reducciones del 100 % o a exclusiones. El número de expedientes reflejado en esta columna es independiente de cuando se haya realizado el control.
- **Columna 41:** Importe (FEADER) de los pagos realizados por el Organismo Pagador entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 a los expedientes controlados sobre el terreno, independientemente de cuándo se haya realizado el control.
- **Columna 42:** Importe (FEADER) de los pagos objeto de controles sobre el terreno realizados por el Organismo Pagador a los beneficiarios controlados sobre el terreno. Este importe puede ser, en el caso de un pago determinado, superior al importe de la columna (41) si el control sobre el terreno también cubre el gasto de años anteriores. El importe reflejado en esta columna es independiente de cuando se haya realizado el control.
- **Columna 43:** Se rellena automáticamente como:

$$\frac{\text{Columna (42)}}{\text{Columna (4)}} \times 100$$

- **Columna 44:** Importe (FEADER) de las reducciones por medida, tras los controles sobre el terreno, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento (UE) nº 65/2011 correspondientes a los pagos del año 2012. La reducción que debe señalarse en esta columna es la diferencia entre el importe que puede concederse a los beneficiarios exclusivamente en función de la solicitud de pago y el importe que puede concederse al beneficiario tras el estudio de la admisibilidad de la solicitud de pago. Esta columna incluirá también las reducciones aplicadas como consecuencia de los controles administrativos que correspondan a expedientes que han sido controlados también sobre el terreno.
- **Columna 45:** Importe (FEADER) de las reducciones por medida, tras los controles sobre el terreno, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento (UE) nº 65/2011 correspondientes a los pagos de años anteriores. Esta circunstancia habrá de tenerse en cuenta si los pagos relativos a un expediente han sido efectuados no solo durante el año 2012 sino también en años anteriores. El control puede entonces cubrir el conjunto

del expediente: la reducción no solo está relacionada con la ayuda pagada en el año 2012 sino también con la ayuda pagada en años anteriores. Si es complicado realizar una división exacta de las reducciones entre el año 2012 y los años anteriores, basta con realizar un desglose aproximado.

- **Columna 46:** Si como consecuencia de la realización de los controles sobre el terreno, correspondientes a los pagos del año 2012, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento (UE) nº 65/2011, el importe que puede concederse a los beneficiarios exclusivamente en función de la solicitud de pago supera el importe que puede concederse al beneficiario tras el estudio de la admisibilidad de la solicitud de pago en más de un 3 %, se aplicará una reducción adicional igual a la diferencia entre los dos importes citados. El importe (FEADER) de dicha sanción se indicará en esta columna.
- **Columna 47:** Importe (FEADER) de las sanciones por medida, tras los controles sobre el terreno, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento (UE) nº 65/2011 correspondientes a los pagos de años anteriores. Esta circunstancia habrá de tenerse en cuenta si los pagos relativos a un expediente han sido efectuados no solo durante el año 2012 sino también en años anteriores. El control puede entonces cubrir el conjunto del expediente: la sanción no solo está relacionada con la ayuda pagada en el año 2012 sino también con la ayuda pagada en años anteriores. Si es complicado realizar una división exacta de las sanciones entre el año 2012 y los años anteriores, basta con realizar un desglose aproximado.
- **Columna 48:** Se rellena automáticamente como:

$$\frac{\text{Columna (44)} + \text{Columna (46)}}{\text{Columna (41)}} \times 100$$

- **Columna 49:** Se rellena automáticamente como:

$$\frac{\text{Columna (44)}}{\text{Columna (41)}} \times 100$$

- **Columna 50:** Se rellena automáticamente como:

$$\frac{\text{Columna (46)}}{\text{Columna (41)}} \times 100$$

- **Columna 51:** Importe (FEADER) que no se paga al beneficiario en el año 2012 como consecuencia de una declaración falsa intencionada, tal y como se indica en el artículo 30.2 del Reglamento (UE) nº 65/2011.
- **Columna 52:** Importe (FEADER) que se debe recuperar de los pagos efectuados al beneficiario en años anteriores consecuencia de una declaración falsa intencionada detectada en el año 2012, tal y como se indica en el artículo 30.2 del Reglamento (UE) nº 65/2011.
- **Columna 53:** Número de beneficiarios excluidos de la medida para el año 2013 como consecuencia de una declaración falsa intencionada detectada en el año 2012, tal y como se indica en el artículo 30.2 del Reglamento (UE) nº 65/2011.

En el Anexo 4 de la presente circular se han incluido ejemplos de cumplimentación de las tablas II-2 y II-3.

4.2. Tabla III: Información relativa a los controles a posteriori y a los controles suplementarios

Esta tabla se divide en dos cuadros diferentes. Por un lado, se incluirán los controles a posteriori realizados sobre las operaciones de inversión de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento (UE) nº 65/2011 y por otro, los datos de los controles suplementarios realizados, en su caso, de acuerdo al artículo 28 del citado reglamento. Los datos a incluir se corresponden con los controles efectuados durante el año 2012.

4.2.1. Controles a posteriori sobre las operaciones de inversión

En función de los controles a posteriori realizados de conformidad con el artículo 29 del Reglamento (UE) nº 65/2011, y de las reducciones y exclusiones establecidas en el artículo 30 del mismo reglamento, deberán facilitarse los datos que se exponen a continuación.

Los datos contenidos en la tabla III sobre controles a posteriori se basarán en aquellas operaciones de inversión que se han tenido en cuenta para la realización de los controles a posteriori durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Sólo se tendrán en cuenta las medidas de ayuda correspondientes al periodo de programación 2007-2013.

Cuando se determine que una operación no sea una inversión, no se incluirá en la tabla III. No se incluirán los datos correspondientes a la medida "Jubilación anticipada" (113), ya que no se trata de una operación de inversión y, por tanto, no se ve afectada por los controles a posteriori del artículo 29 del Reglamento (UE) nº 65/2011.

Se hará distinción entre los expedientes que hayan sido seleccionados para los controles de manera aleatoria o por análisis de riesgo. En función del método de selección, los datos se incluirán en la sección correspondiente.

Se incluyen las siguientes columnas:

- **Columna 61:** Número de expedientes aprobados en el periodo 2007-2013 que continúan sujetos a compromisos.
- **Columna 62:** El importe (FEADER) de los pagos realizados a los beneficiarios de todos los proyectos para los que se ha efectuado el pago final procedente del FEADER, y están supeditados a compromisos con arreglo al apartado 1 del artículo 72 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 o los definidos en el PDR.
- **Columna 63:** El número de expedientes de los indicados en la columna 61, que han sido controlados a posteriori.
- **Columna 64:** El importe (FEADER) de la columna 62 que ha sido objeto de controles a posteriori de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento (UE) nº 65/2011.
- **Columna 65:** Se cumplimenta automáticamente como:

$$\frac{\text{Columna (64)}}{\text{Columna (62)}} \times 100$$

- **Columna 66:** El importe de las reducciones (FEADER) aplicadas tras los controles a posteriori, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento (UE) nº 65/2011. La reducción que debe señalarse en esta columna se refiere a la diferencia entre el importe pagado y el importe que se considere admisible tras la finalización de los controles a posteriori.
- **Columna 67:** Si el importe pagado supera el importe que puede concederse al beneficiario tras el estudio de la admisibilidad de la solicitud de pago en más de un 3 %, se aplicará una reducción adicional igual a la diferencia entre los dos importes citados. El importe (FEADER) de dicha sanción se indicará en esta columna.
- **Columna 68:** El importe (FEADER) correspondiente a los beneficiarios excluidos de acuerdo con el artículo 30.2 del Reglamento (UE) nº 65/2011.

En el Anexo 5 de la presente circular se han incluido varios ejemplos de cumplimentación de la tabla III.

4.2.2. Controles suplementarios

En lo que respecta a determinadas medidas no asimiladas al SIGC, además de realizar los controles indicados en el artículo 28 del Reglamento (UE) nº 65/2011, se deberán llevar a cabo controles suplementarios. En función de estos controles, y de las reducciones, sanciones y exclusiones establecidas en el artículo 30 del mismo reglamento, deberán facilitarse los datos que se exponen a continuación.

El informe cubre los controles indicados en los artículos 28-28 *nonies* del Reglamento (UE) nº 65/2011:

- Artículo 28 - Jóvenes agricultores.
- Artículo 28 *bis* - Jubilación anticipada.
- Artículo 28 *sexies* - Explotaciones en reestructuración.
- Artículo 28 *octies* – Bonificación de tipos de interés.
- Artículo 28 *nonies* – Otras operaciones de ingeniería financiera.

No deben incluirse en estas columnas los controles efectuados de conformidad con el artículo 28 *ter* relativo a calidad alimentaria. Tampoco debe incluirse el artículo 28 *septies* relativo al Programa Leader. Estos últimos, deben figurar en los cuadros II y no en los controles específicos:

- controles periódicos de las operaciones de los grupos de acción local (artículo 28 *septies*, apartado 2, párrafo segundo) y
- controles sobre el terreno (artículo 28 *septies*, apartado 2, párrafo tercero),

Se incluyen las siguientes columnas:

- **Columna 71:** Número de expedientes sometidos a controles suplementarios de acuerdo al artículo 28 del Reglamento (UE) nº 65/2011.
- **Columna 72:** El importe (FEADER) de los pagos realizados por el organismo pagador a los beneficiarios de todos los expedientes sometidos a controles suplementarios en el año 2012.
- **Columna 73:** El importe de las reducciones (FEADER) aplicadas tras los controles suplementarios, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento (UE) nº 65/2011. La reducción que debe señalarse en esta columna se refiere a la diferencia entre el importe pagado y el importe que se considere admisible tras la finalización de los controles suplementarios.



- **Columna 74:** Si el importe pagado supera el importe que puede concederse al beneficiario tras el estudio de la admisibilidad de la solicitud de pago en más de un 3 % tras los controles suplementarios, se aplicará una reducción adicional. El importe (FEADER) de dicha sanción se indicará en esta columna.
- **Columna 75:** El importe FEADER correspondiente a los beneficiarios excluidos de acuerdo con el artículo 30.2 del Reglamento (UE) nº 65/2011 tras los controles suplementarios.

EL PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente por
Fernando Miranda Sotillos

DESTINO:

FEGA: Secretaría General, Subdirecciones Generales, Abogacía del Estado e Intervención delegada de Hacienda.

Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Presidentes y Directores Generales de Organismos Pagadores de las comunidades autónomas.



ANEXO 1

La reglamentación comunitaria a tener en cuenta es la siguiente:

- Reglamento (CE) nº 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común por el que se establecen las disposiciones relativas a la gestión de los fondos financiados a través del FEAGA y el FEADER.
- Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) nº 1320/2006, de la Comisión, de 5 de septiembre de 2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Reglamento (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.
- Reglamento (CE) nº 1122/2009, de la Comisión, de 30 de noviembre por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por este Reglamento, y normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en lo referido a la condicionalidad en el régimen de ayuda establecido para el sector vitivinícola.



ANEXO 2

TABLA I-1: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTROLES EFECTUADOS SOBRE LAS MEDIDAS ASIMILADAS AL SIGC (SUPERFICIES).

TABLA I-2: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTROLES EFECTUADOS SOBRE LAS MEDIDAS ASIMILADAS AL SIGC (ANIMALES).

TABLA II-1: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTROLES EFECTUADOS SOBRE LAS MEDIDAS NO ASIMILADAS AL SIGC. PERSPECTIVA GENERAL

TABLA II-2: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS EFECTUADOS SOBRE LAS MEDIDAS NO ASIMILADAS AL SIGC

TABLA II-3: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO EFECTUADOS SOBRE LAS MEDIDAS NO ASIMILADAS AL SIGC

TABLA III: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTROLES A POSTERIORI Y A LOS CONTROLES SUPLEMENTARIOS EFECTUADOS SOBRE LAS MEDIDAS NO ASIMILADAS AL SIGC.



TABLA I-1: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTROLES EFECTUADOS SOBRE LAS MEDIDAS ASIMILADAS AL SIGC SUPERFICIES.

Tabla I-1		Estado Miembro:			Organismo pagador / Programa :							Año:				
Estadísticas de los controles efectuados y de los resultados de los controles sobre las medidas asimiladas al SIGC (superficies) (controles que figuran en el título I del Reglamento (UE) nº 65/2011)																
Comunicación de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011																
Controles administrativos y controles sobre el terreno de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento (UE) nº 65/2011																
art. 12 Medidas relacionadas con la superficie (TOTAL)																
	a	b	c	d	e=d/c	f	g	h	i	j	k	l	m	n	o	p
	Régimen de ayuda individual	Codificación (Anexo II Reg. 1974/2006)	Número total de beneficiarios	Número de beneficiarios objeto de controles sobre el terreno	Porcentaje	Superficie total (ha)	Superficie objeto de controles sobre el terreno (ha)	Importe total solicitado (FEADER)	Importe total objeto de controles sobre el terreno (FEADER)	Reducciones basadas en controles administrativos (art. 16) (FEADER)	Reducciones relativas a la muestra controlada sobre el terreno (art. 16) (FEADER)	Sanciones (art. 16) (FEADER)	Reducciones basadas en controles administrativos (art. 18) (FEADER)	Reducciones relativas a la muestra controlada sobre el terreno (art. 18) (FEADER)	Porcentaje de reducción resultante de controles administrativos	Porcentaje de reducción resultante de controles sobre el terreno
Superficie	zonas de montaña	211														
Superficie	zonas distintas de las de montaña	212														
Superficie	Natura 2000	213														
Superficie	ayudas agroambientales ⁽¹⁾	214														
Superficie	forestación de tierras agrícolas ⁽²⁾	221														
Superficie	sistemas agroforestales ⁽²⁾	222														
Superficie	forestación de tierras no agrícolas ⁽²⁾	223														
Superficie	superficies forestales Natura 2000	224														
Superficie	ayudas en favor del medio forestal	225														
Animales	bienestar de los animales	215														
Animales	ayudas agroambientales															
LEADER ⁽³⁾																
	nº de beneficiarios que presentaron solicitudes que abarcan más de una medida (a deducir)															
TOTAL																
art. 12 Medidas relacionadas con la superficie (ANÁLISIS DEL RIESGO)																
	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n	o	p
	Régimen de ayuda individual	Codificación (Anexo II Reg. 1974/2006)	Número total de beneficiarios	Número de beneficiarios objeto de controles sobre el terreno	Porcentaje	Superficie total (ha)	Superficie objeto de controles sobre el terreno (ha)	Importe total solicitado (FEADER)	Importe total objeto de controles sobre el terreno (FEADER)	Reducciones basadas en controles administrativos (art. 16) (FEADER)	Reducciones relativas a la muestra controlada sobre el terreno (art. 16) (FEADER)	Sanciones (art. 16) de los beneficiarios seleccionados por análisis de riesgo (FEADER)	Reducciones basadas en controles administrativos (art. 18) (FEADER)	Reducciones relativas a la muestra controlada sobre el terreno (art. 18) (FEADER)	Porcentaje de reducción resultante de controles administrativos	Porcentaje de reducción resultante de controles sobre el terreno
Superficie	zonas de montaña	211														
Superficie	zonas distintas de las de montaña	212														
Superficie	Natura 2000	213														
Superficie	ayudas agroambientales ⁽¹⁾	214														
Superficie	forestación de tierras agrícolas ⁽²⁾	221														
Superficie	sistemas agroforestales ⁽²⁾	222														
Superficie	forestación de tierras no agrícolas ⁽²⁾	223														
Superficie	superficies forestales Natura 2000	224														
Superficie	ayudas en favor del medio forestal	225														
Animales	bienestar de los animales	215														
Animales	ayudas agroambientales															
LEADER ⁽³⁾																
	nº de beneficiarios que presentaron solicitudes que abarcan más de una medida (a deducir)															
TOTAL																
art. 12 Medidas relacionadas con la superficie (ALEATORIO)																
	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n	o	p
	Régimen de ayuda individual	Codificación (Anexo II Reg. 1974/2006)	Número total de beneficiarios	Número de beneficiarios objeto de controles sobre el terreno	Porcentaje	Superficie total (ha)	Superficie objeto de controles sobre el terreno (ha)	Importe total solicitado (FEADER)	Importe total objeto de controles sobre el terreno (FEADER)	Reducciones basadas en controles administrativos (art. 16) (FEADER)	Reducciones relativas a la muestra controlada sobre el terreno (art. 16) (FEADER)	Sanciones (art. 16) de los beneficiarios seleccionados por muestreo aleatorio (FEADER)	Reducciones basadas en controles administrativos (art. 18) (FEADER)	Reducciones relativas a la muestra controlada sobre el terreno (art. 18) (FEADER)	Porcentaje de reducción resultante de controles administrativos	Porcentaje de reducción resultante de controles sobre el terreno
Superficie	zonas de montaña	211														
Superficie	zonas distintas de las de montaña	212														
Superficie	Natura 2000	213														
Superficie	ayudas agroambientales ⁽¹⁾	214														
Superficie	forestación de tierras agrícolas ⁽²⁾	221														
Superficie	sistemas agroforestales ⁽²⁾	222														
Superficie	forestación de tierras no agrícolas ⁽²⁾	223														
Superficie	superficies forestales Natura 2000	224														
Superficie	ayudas en favor del medio forestal	225														
Animales	bienestar de los animales	215														
Animales	ayudas agroambientales															
LEADER ⁽³⁾																
	nº de beneficiarios que presentaron solicitudes que abarcan más de una medida (a deducir)															
TOTAL																

⁽¹⁾ Excepto la submedida "Conservación de recursos genéticos en la agricultura"

⁽²⁾ Excepto costes de implantación

⁽³⁾ Las medidas solicitadas a través del eje LEADER aparecen recogidas en esta fila, y no están contabilizadas en las filas de las medidas correspondientes del eje 2

No rellenar

Rellenado de forma automática

Observaciones:



TABLA I-2: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTROLES EFECTUADOS SOBRE LAS MEDIDAS ASIMILADAS AL SIGC (ANIMALES).

Tabla I-2		Estado Miembro:		Organismo pagador / Programa :							Año:					
Estadísticas de los controles efectuados y de los resultados de los controles sobre las medidas asimiladas al SIGC (animales) (controles que figuran en el título I del Reglamento (UE) nº 65/2011)																
Comunicación de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011																
Controles administrativos y controles sobre el terreno de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento (UE) nº 65/2011																
art. 12 Medidas relacionadas con los animales (TOTAL)																
	a	b	c	d	e=d/c	f	g	h	i	j	k	l	m	n	o	p
Régimen de ayuda individual	Codificación (Anexo II Reg. 1974/2006)	Número total de beneficiarios	Número de beneficiarios controlados sobre el terreno	Porcentaje	Número total de animales (UGM)	Animales (UGM) objeto de controles sobre el terreno	Importe total solicitado (FEADER)	Importe total controlado sobre el terreno (FEADER)	Reducciones basadas en controles administrativos (art. 17) (FEADER)	Reducciones relativas a la muestra controlada sobre el terreno (art. 17) (FEADER)	Sanciones (art. 17) (FEADER)	Reducciones basadas en controles administrativos (art. 18) (FEADER)	Reducciones relativas a la muestra controlada sobre el terreno (art. 18)	Porcentaje de reducción resultante de controles administrativos	Porcentaje de reducción resultante de controles sobre el terreno	
Superficie zonas de montaña																
Superficie zonas distintas de las de montaña																
Superficie Natura 2000																
Superficie ayudas agroambientales ⁽¹⁾																
Superficie forestación de tierras agrícolas ⁽²⁾																
Superficie sistemas agroforestales ⁽³⁾																
Superficie forestación de tierras no agrícolas ⁽⁴⁾																
Superficie superficies forestales Natura 2000																
Superficie ayudas en favor del medio forestal																
Animales bienestar de los animales	215															
Animales ayudas agroambientales	214															
LEADER ⁽⁵⁾																
nº de beneficiarios que presentaron solicitudes que abarcan más de una medida (a deducir)																
TOTAL																
art. 12 Medidas relacionadas con los animales (ANÁLISIS DEL RIESGO)																
	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n	o	p
Régimen de ayuda individual	Codificación (Anexo II Reg. 1974/2006)	Número total de beneficiarios	Número de beneficiarios controlados sobre el terreno	Porcentaje	Número total de animales (UGM)	Animales (UGM) objeto de controles sobre el terreno	Importe total solicitado (FEADER)	Importe total controlado sobre el terreno (FEADER)	Reducciones basadas en controles administrativos (art. 17) (FEADER)	Reducciones relativas a la muestra controlada sobre el terreno (art. 17) (FEADER)	Sanciones (art. 17) de los beneficiarios seleccionados por análisis de riesgo (FEADER)	Reducciones basadas en controles administrativos (art. 18) (FEADER)	Reducciones relativas a la muestra controlada sobre el terreno (art. 18)	Porcentaje de reducción resultante de controles administrativos	Porcentaje de reducción resultante de controles sobre el terreno	
Superficie zonas de montaña																
Superficie zonas distintas de las de montaña																
Superficie Natura 2000																
Superficie ayudas agroambientales ⁽¹⁾																
Superficie forestación de tierras agrícolas ⁽²⁾																
Superficie sistemas agroforestales ⁽³⁾																
Superficie forestación de tierras no agrícolas ⁽⁴⁾																
Superficie superficies forestales Natura 2000																
Superficie ayudas en favor del medio forestal																
Animales bienestar de los animales	215															
Animales ayudas agroambientales	214															
LEADER ⁽⁵⁾																
nº de beneficiarios que presentaron solicitudes que abarcan más de una medida (a deducir)																
TOTAL																
art. 12 Medidas relacionadas con los animales (ALEATORIO)																
	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n	o	p
Régimen de ayuda individual	Codificación (Anexo II Reg. 1974/2006)	Número total de beneficiarios	Número de beneficiarios controlados sobre el terreno	Porcentaje	Número total de animales (UGM)	Animales (UGM) objeto de controles sobre el terreno	Importe total solicitado (FEADER)	Importe total controlado sobre el terreno (FEADER)	Reducciones basadas en controles administrativos (art. 17) (FEADER)	Reducciones relativas a la muestra controlada sobre el terreno (art. 17) (FEADER)	Sanciones (art. 17) de los beneficiarios seleccionados por muestreo aleatorio (FEADER)	Reducciones basadas en controles administrativos (art. 18) (FEADER)	Reducciones relativas a la muestra controlada sobre el terreno (art. 18)	Porcentaje de reducción resultante de controles administrativos	Porcentaje de reducción resultante de controles sobre el terreno	
Superficie zonas de montaña																
Superficie zonas distintas de las de montaña																
Superficie Natura 2000																
Superficie ayudas agroambientales ⁽¹⁾																
Superficie forestación de tierras agrícolas ⁽²⁾																
Superficie sistemas agroforestales ⁽³⁾																
Superficie forestación de tierras no agrícolas ⁽⁴⁾																
Superficie superficies forestales Natura 2000																
Superficie ayudas en favor del medio forestal																
Animales bienestar de los animales	215															
Animales ayudas agroambientales	214															
LEADER ⁽⁵⁾																
nº de beneficiarios que presentaron solicitudes que abarcan más de una medida (a deducir)																
TOTAL																

⁽¹⁾ Excepto la submedida "Conservación de recursos genéticos en la agricultura"
⁽²⁾ Excepto costes de implantación
⁽³⁾ Excepto costes de implantación
⁽⁴⁾ Las medidas solicitadas a través del eje LEADER aparecen recogidas en esta fila, y no están contabilizadas en las filas de las medidas correspondientes del eje 2
 No rellenar
 Rellenado de forma automática
 Observaciones:





TABLA II-1: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTROLES EFECTUADOS SOBRE LAS MEDIDAS NO ASIMILADAS AL SIGC. PERSPECTIVA GENERAL.

Tabla: II-1		Estado Miembro:		Organismo pagador / Programa :				Año:			
Estadísticas de los controles efectuados y de los resultados de los controles (controles que figuran en el título II del Reglamento (UE) nº 65/2011)											
Comunicación de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011											
Controles administrativos y controles sobre el terreno de conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) nº 65/2011											
Perspectiva general											
Medida	Gasto pagado a los beneficiarios en el año N			Expedientes sujetos únicamente a controles administrativos				Expedientes sujetos a controles sobre el terreno			
	Número de expedientes	Gasto público	Contribución UE (FEADER)	Reducciones relativas a la ayuda pagada				Porcentaje de control		Reducciones (muestra total) relativas a la ayuda pagada	
				en el año N		en años anteriores		Total	31. 12.	en el año N	
								en el año N	en el año N		
	EUR	EUR	FEADER	FEADER	FEADER	FEADER	FEADER	FEADER	FEADER	FEADER	
1	2=20+40	3	4=21+41	5=24	6=29	7=25	8=43	9	10=44	11=49	12=45
111											
112											
113 ⁽⁶⁾											
114											
115											
121											
122											
123											
124											
125											
126											
131											
132											
133											
141 ⁽¹⁾											
142 ⁽¹⁾											
143 ⁽¹⁾											
144											
Eje 1											
214 ⁽⁴⁾											
216											
221 ⁽⁵⁾											
222 ⁽⁵⁾											
223 ⁽⁵⁾											
226											
227											
Eje 2											
311											
312											
313											
321											
322											
323											
331											
341											
Eje 3											
411											
412											
413											
421											
431											
Eje 4											
TOTAL											

⁽¹⁾ Medidas transitorias destinadas a la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia

⁽²⁾ Sólo la submedida "Conservación de recursos genéticos en la agricultura"

⁽³⁾ Sólo costes de implantación

 No rellenar
 Rellenado de forma automática

Observaciones:



TABLA II-2: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS EFECTUADOS SOBRE LAS MEDIDAS NO ASIMILADAS AL SIGC.

Tabla: II-2		Estado Miembro:		Organismo pagador / Programa :			Año:					
Estadísticas de los controles efectuados y de los resultados de los controles (controles que figuran en el título II del Reglamento (UE) nº 65/2011)												
Comunicación de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011												
Controles administrativos y controles sobre el terreno de conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) nº 65/2011												
Expedientes sujetos únicamente a controles administrativos												
Medida	Expedientes		Resultados de los controles administrativos (relativos a los expedientes no sujetos a controles sobre el terreno)							Repercusión de las declaraciones deliberadamente falsas		
	Número de expedientes	Ayuda pagada en el año N	Reducciones relativas a la ayuda pagada		Sanciones relativas a la ayuda pagada		Total reducciones + sanciones	Reducciones	Sanciones	en la ayuda pagada		Exclusión para los próximos años
			en el año N	en años anteriores	en el año N	en años anteriores				relativas a la ayuda pagada en el año N	en el año N	
Número	FEADER EUR	FEADER EUR	FEADER EUR	FEADER EUR	FEADER EUR	FEADER %	FEADER %	FEADER %	FEADER EUR	FEADER EUR	Número	
1	20	21	24	25	26	27	28=(24+26)/21	29=24/21	30=26/21	31	32	33
111												
112												
113												
114												
115												
121												
122												
123												
124												
125												
126												
131												
132												
133												
141 ⁽¹⁾												
142 ⁽¹⁾												
143 ⁽¹⁾												
144												
Eje 1												
214 ⁽²⁾												
216												
221 ⁽³⁾												
222 ⁽³⁾												
223 ⁽³⁾												
226												
227												
Eje 2												
311												
312												
313												
321												
322												
323												
331												
341												
Eje 3												
411												
412												
413												
421												
431												
Eje 4												
TOTAL												

⁽¹⁾ Medidas transitorias destinadas a la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia

⁽²⁾ Sólo la submedida "Conservación de recursos genéticos en la agricultura"

⁽³⁾ Sólo costes de implantación



No rellenar

Rellenado de forma automática



TABLA II-3: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO EFECTUADOS SOBRE LAS MEDIDAS NO ASIMILADAS AL SIGC

Tabla: II-3		Estado Miembro:				Organismo pagador / Programa :				Año:				
Estadísticas de los controles efectuados y de los resultados de los controles (controles que figuran en el título II del Reglamento (UE) nº 65/2011)														
Comunicación de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011														
Controles administrativos y controles sobre el terreno de conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) nº 65/2011														
Expedientes sujetos a controles sobre el terreno														
Medida	Expedientes sujetos a controles sobre el terreno				Resultados de los controles administrativos y sobre el terreno (relativos a los expedientes sujetos a controles sobre el terreno)									
	Número de expedientes	Ayuda pagada en el año N	Ayuda cubierta por el control sobre el terreno	Porcentaje de control	Reducciones de la ayuda y sanciones aplicadas				Repercusión de las declaraciones deliberadamente falsas					
					Reducciones relativas a la ayuda pagada		Sanciones relativas a la ayuda pagada		Total reducciones + sanciones	Reducciones	Sanciones	en la ayuda pagada		Exclusión para los próximos años
en el año N		en años anteriores		en el año N		en años anteriores		relativas a la ayuda pagada en el año N		en el año N		en años anteriores		
	Número	FEADER EUR	FEADER EUR	FEADER %	FEADER EUR	FEADER EUR	FEADER EUR	FEADER EUR	FEADER %	FEADER %	FEADER %	FEADER EUR	FEADER EUR	Número
1	40	41	42	43=42/4	44	45	46	47	48=(44+46)/41	49=44/41	50=46/41	51	52	53
Muestra seleccionada por análisis de riesgo (incluidos los controles dirigidos)														
111														
112														
113														
114														
115														
121														
122														
123														
124														
125														
126														
131														
132														
133														
141 ⁽¹⁾														
142 ⁽¹⁾														
143 ⁽¹⁾														
144														
Eje 1														
214 ⁽²⁾														
216														
221 ⁽³⁾														
222 ⁽³⁾														
223 ⁽³⁾														
226														
227														
Eje 2														
311														
312														
313														
321														
322														
323														
331														
341														
Eje 3														
411														
412														
413														
421														
431														
Eje 4														
TOTAL														

⁽¹⁾ Medidas transitorias destinadas a la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia
⁽²⁾ Sólo la submedida "Conservación de recursos genéticos en la agricultura"
⁽³⁾ Sólo costes de implantación
 No rellenar
 Rellenado de forma automática



Medida	Expedientes sujetos a controles sobre el terreno				Resultados de los controles administrativos y sobre el terreno (relativos a los expedientes sujetos a controles sobre el terreno)									
	Número de expedientes	Ayuda pagada en el año N	Ayuda cubierta por el control sobre el terreno	Porcentaje de control	Reducciones de la ayuda y sanciones aplicadas						Repercusión de las delaciones deliberadamente			
					Reducciones relativas a la ayuda pagada		Sanciones relativas a la ayuda pagada		Total reducciones + sanciones	Reducciones	Sanciones	en la ayuda pagada		Exclusión para los próximos años
					en el año N	en años anteriores	en el año N	en años anteriores				relativas a la ayuda pagada en el año N	en el año N	
	Número	FEADER EUR	FEADER EUR	FEADER %	FEADER EUR	FEADER EUR	FEADER EUR	FEADER EUR	FEADER %	FEADER %	FEADER %	FEADER EUR	FEADER EUR	Número
1	40	41	42	43=42/4	44	45	46	47	48=(44+46)/41	49=44/41	50=46/41	51	52	53
Muestra seleccionada aleatoriamente														
111														
112														
113														
114														
115														
121														
122														
123														
124														
125														
126														
131														
132														
133														
141 ⁽¹⁾														
142 ⁽¹⁾														
143 ⁽¹⁾														
144														
Eje 1														
214 ⁽²⁾														
216														
221 ⁽³⁾														
222 ⁽³⁾														
223 ⁽³⁾														
226														
227														
Eje 2														
311														
312														
313														
321														
322														
323														
331														
341														
Eje 3														
411														
412														
413														
421														
431														
Eje 4														
TOTAL														

⁽¹⁾ Medidas transitorias destinadas a la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia

⁽²⁾ Sólo la submedida "Conservación de recursos genéticos en la agricultura"

⁽³⁾ Sólo costes de implantación



 No rellenar
 Rellenado de forma automática



TABLA III: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTROLES A POSTERIORI Y A LOS CONTROLES SUPLEMENTARIOS EFECTUADOS SOBRE LAS MEDIDAS NO ASIMILADAS AL SIGC.

Tabla: III		Estado Miembro:			Organismo pagador / Programa :			Año:					
Estadísticas de los controles efectuados y de los resultados de los controles (controles que figuran en el título II del Reglamento (UE) nº 65/2011)													
Comunicación de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011													
Controles a posteriori y otros controles específicos													
Controles a posteriori de las operaciones de inversión					Otros controles específicos								
Medida	Proyectos aprobados y que aún están sujetos a compromisos				Resultados de los controles a posteriori				Población total		Resultados de los controles específicos		
	Población total		Muestra de controles a posteriori		Reducciones	Sanciones	Exclusiones	Número de expedientes	Contribución UE (FEADER)	Reducciones	Sanciones	Exclusiones	
	Número de expedientes	Contribución UE (FEADER)	Número de expedientes	Gasto cubierto									Porcentaje de control
Número	FEADER EUR	Número	FEADER EUR	FEADER %	FEADER EUR	FEADER EUR	FEADER EUR	FEADER EUR	FEADER EUR	FEADER EUR	FEADER EUR	FEADER EUR	
1	61	62	63	64	65=64/62	66	67	68	71	72	73	74	75
Muestra seleccionada por análisis de riesgo (incluidos los controles dirigidos)					Total de los controles								
111													
112													
113													
114													
115													
121													
122													
123													
124													
125													
126													
131													
132													
133													
141 ⁽¹⁾													
142 ⁽¹⁾													
143 ⁽¹⁾													
144													
214 ⁽²⁾													
216													
221 ⁽³⁾													
222 ⁽³⁾													
223 ⁽³⁾													
226													
227													
311													
312													
313													
321													
322													
323													
331													
341													
411													
412													
413													
421													
431													
TOTAL													

⁽¹⁾ Medidas transitorias destinadas a la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia

⁽²⁾ Sólo la submedida "Conservación de recursos genéticos en la agricultura"

⁽³⁾ Sólo costes de implantación

No rellenar
 Rellenado de forma automática

Observaciones:



Medida	Proyectos aprobados y que aún están sujetos a compromisos					Resultados de los controles a posteriori		
	Población total		Muestra de controles a posteriori			Reducciones	Sanciones	Exclusiones
	Número de expedientes	Contribución UE (FEADER)	Número de expedientes	Gasto cubierto	Porcentaje de control			


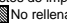
		FEADER		FEADER	FEADER	FEADER	FEADER	FEADER
	Número	EUR	Número	EUR	%	EUR	EUR	EUR
1	61	62	63	64	65=64/62	66	67	68

Muestra seleccionada aleatoriamente								
111								
112								
113								
114								
115								
121								
122								
123								
124								
125								
126								
131								
132								
133								
141 ⁽¹⁾								
142 ⁽¹⁾								
143 ⁽¹⁾								
144								
214 ⁽²⁾								
216								
221 ⁽³⁾								
222 ⁽³⁾								
223 ⁽³⁾								
226								
227								
311								
312								
313								
321								
322								
323								
331								
341								
411								
412								
413								
421								
431								
TOTAL								

⁽¹⁾ Medidas transitorias destinadas a la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia

⁽²⁾ Sólo la submedida "Conservación de recursos genéticos en la agricultura"

⁽³⁾ Sólo costes de implantación

 No rellenar
 Rellenado de forma automática

Observaciones:

ANEXO 3

EJEMPLOS DE LA COMISIÓN RELATIVOS A LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS TABLAS I-1 Y I-2

Los siguientes ejemplos se refieren a las Tablas I-1 I-2. Los artículos mencionados son los del Reglamento (UE) nº 65/2011.

Ejemplo 1 (presentación fuera de plazo)

Un beneficiario declara una superficie de 100 ha para un «grupo de cultivos»³ determinado. El beneficiario es seleccionado para un control sobre el terreno en virtud del artículo 12. No se detectan anomalías en los diferentes controles. La solicitud ha sido presentada fuera de plazo (un retraso de 10 días hábiles).

El cuadro I-1 debe cumplimentarse con los elementos siguientes:

Columnas h e i = 100 ha * X en la que X = importe de la ayuda por hectárea para ese grupo de cultivos (euros/ha)

Columna k = 0

Columna l = 0

Columna n = 0

La reducción del 10 % por presentación fuera de plazo NO SE CONSIGNARÁ en el cuadro I-1.

Ejemplo 2 (sobredeclaración de superficies superior al 20 % + incumplimiento en virtud del artículo 18 + presentación fuera de plazo)

Un beneficiario declara una superficie de 100 ha para un grupo de cultivos determinado. El beneficiario es seleccionado para un control sobre el terreno en virtud del artículo 12. La superficie determinada tras los controles administrativos es de 80 hectáreas. Además en un control sobre el terreno se detecta un incumplimiento de los compromisos agroambientales (por ejemplo, para este incumplimiento específico el PDR prevé una reducción del 10 % de la ayuda). La solicitud ha sido presentada fuera de plazo (un retraso de 10 días hábiles).

El cuadro I-1 debe cumplimentarse con los elementos siguientes:

Columnas h e i = 100 ha * X en la que X = importe de la ayuda por hectárea para ese grupo de cultivos (euros/ha)

³ Según la definición del artículo 16, apartado 2.

Columna k = 20 ha * X (aun cuando la diferencia haya sido determinada a través de controles administrativos, nada debe indicarse en la columna j, ya que el beneficiario ha sido objeto de un control sobre el terreno)

Columna l = 80 ha * X (ya que la ayuda es objeto de una sanción porque la diferencia entre la superficie declarada y la superficie determinada rebasa el 20 % >>> 20/80= 25 %)

Columna n = (100 ha-20 ha-80 ha) * 10 % * X = 0

En este caso, la reducción en virtud del artículo 18 no se aplica porque la ayuda ya ha sido excluida por los incumplimientos del artículo 16 (de acuerdo con las prioridades enunciadas en el artículo 22).

La reducción del 10 % por presentación fuera de plazo NO SE CONSIGNARÁ en el cuadro I-1. Esta reducción ni siquiera es aplicable en este caso ya que la ayuda que debe pagarse después de la reducción y de las sanciones aplicables en virtud del artículo 16 es de 0 EUROS (véase el artículo 22).

Ejemplo 3 (sobredeclaración de superficies entre el 3 % y el 20 % + incumplimiento en virtud del artículo 18)

Un beneficiario declara una superficie de 100 ha para un grupo de cultivos determinado. El beneficiario es seleccionado para un control sobre el terreno en virtud del artículo 12. La superficie determinada en el control sobre el terreno es de 85 ha. Además se detecta un incumplimiento de los compromisos agroambientales (por ejemplo, para este incumplimiento específico el PDR prevé una reducción del 10 % de la ayuda).

El cuadro I-1 debe cumplimentarse con los elementos siguientes:

Columnas h e i = 100 ha * X en la que X = importe de la ayuda por hectárea para ese grupo de cultivos (euros/ha)

Columna k = 15 ha * X

Columna l = 2 * 15 ha * X (ya que la diferencia entre la superficie declarada y la superficie determinada oscila entre el 3 % y el 20 % >>> 15/85 = 17,65 %)

Columna n = (100 ha-15 ha-30 ha) * 10 % * X = 55 ha * 10 % * X

Ejemplo 4 (incumplimiento en virtud del artículo 18)

Un beneficiario declara una superficie de 100 ha para un grupo de cultivos determinado. El beneficiario es seleccionado para un control sobre el terreno en virtud del artículo 12. La superficie determinada en el control sobre el terreno es de 100 ha. Se detecta un incumplimiento de los compromisos agroambientales (por ejemplo, para este incumplimiento específico el PDR prevé una reducción del 10 % de la ayuda).

El cuadro I-1 debe cumplimentarse con los elementos siguientes:

Columnas h e i = $100 \text{ ha} * X$ en la que X = importe de la ayuda por hectárea para ese grupo de cultivos (euros/ha)

Columna k = 0

Columna l = 0

Columna n = $100 \text{ ha} * 10 \% * X$

Ejemplo 5 (sobredeclaración de superficies inferior al 3 %)

Un beneficiario declara una superficie de 100 ha para un grupo de cultivos determinado. El beneficiario es seleccionado para un control sobre el terreno en virtud del artículo 12. La superficie determinada en el control sobre el terreno es de 99 ha. No se detectan otros problemas.

El cuadro I-1 debe cumplimentarse con los elementos siguientes:

Columnas h e i = $100 \text{ ha} * X$ en la que X = importe de la ayuda por hectárea para ese grupo de cultivos (euros/ha)

Columna k = $1 \text{ ha} * X$

Columna l = 0 (ya que la diferencia entre la superficie declarada y la superficie determinada es inferior al 3 % $\ggg 1/99 = 1,01 \%$)

Columna n = 0

Ejemplo 6 (porcentaje de ayuda decreciente + presentación fuera de plazo de la solicitud)

Un beneficiario declara una superficie de 10 ha para el grupo de cultivos 1 (el importe de la ayuda por hectárea es Y) y 50 ha para el grupo de cultivos 2 (el importe de la ayuda por hectárea es Z para las primeras 30 ha y $0,5 * Z$ para las siguientes 20 ha). El beneficiario es seleccionado para un control sobre el terreno en virtud del artículo 12. No se detectan otras anomalías durante los controles administrativos ni los controles sobre el terreno. La solicitud ha sido presentada fuera de plazo (un retraso de 10 días hábiles).

El cuadro I-1 debe cumplimentarse con los elementos siguientes:

Columnas h e i = $(10 \text{ ha} * Y) + (30 \text{ ha} * Z + 20 \text{ ha} * 0,5 * Z)$

Columna k = 0

Columna l = 0

Columna n = 0

La reducción del 10 % por presentación fuera de plazo NO DEBERÁ CONSIGNARSE en el cuadro I-1.

Ejemplo 7 (porcentaje de ayuda decreciente + sobredeclaración de superficies + incumplimiento en virtud del artículo 18)

Un beneficiario declara una superficie de 10 ha para el grupo de cultivos 1 (el importe de la ayuda por hectárea es Y) y 50 ha para el grupo de cultivos 2 (el importe de la ayuda por hectárea es Z para las primeras 30 ha y $0,5 * Z$ para las siguientes 20 ha). El beneficiario es seleccionado para un control sobre el terreno en virtud del artículo 12. Tras los controles sobre el terreno se determina que 8 ha pertenecen al grupo de cultivos 1 y 45 ha al grupo de cultivos 2. Además, en ambos grupos de cultivos se detecta un incumplimiento de los compromisos agroambientales (por ejemplo, para este incumplimiento específico el PDR prevé una reducción del 10 % de la ayuda).

La diferencia en términos de superficie es superior al 20 % para el grupo de cultivos 1 ($2/8 = 25 \%$), lo que implica una exclusión, y de entre el 3 % y el 20 % para el grupo de cultivos 2 ($5/45=11,11 \%$), lo que implica una sanción de dos veces la diferencia.

En aplicación del artículo 16, el porcentaje medio de la ayuda por hectárea correspondiente al grupo de cultivos 2 es igual a $30/50*Z + 20/50*1/2*Z = 30/50*Z+10/50*Z = 4/5*Z = 0,8*Z$ (véase el artículo 16, apartado 2)⁴

El cuadro I-1 debe cumplimentarse con los elementos siguientes:

$$\text{Columnas h e i} = (10 \text{ ha} * Y) + (30 \text{ ha} * Z + 20 \text{ ha} * 0,5 * Z)$$

$$\text{Columna k} = (2 \text{ ha} * Y) + (5 \text{ ha} * 0,8 * Z)$$

$$\text{Columna l} = (8 \text{ ha} * Y) + (2 * 5 \text{ ha} * 0,8 * Z)$$

$$\text{Columna n} = [(10 \text{ ha} - 2 \text{ ha} - 8 \text{ ha}) * 10 \% * Y] + [(50 \text{ ha} - 5 \text{ ha} - 10 \text{ ha}) * 10 \% * 0,8 * Z] \\ = [0 \text{ ha} * 10 \% * Y] + [35 \text{ ha} * 10 \% * 0,8 * Z] = [0] + [35 \text{ ha} * 0,08 * Z]$$

Ejemplo 8 (límite máximo + sobredeclaración de superficies entre el 3 % y el 20 %)

El beneficiario declara una superficie de 130 ha para una medida de desarrollo rural determinada. Para dicha medida, el PDR establece un límite máximo de 100 ha (lo que significa que la ayuda se limita a las primeras 100 ha). El beneficiario es seleccionado para un control sobre el terreno en virtud del artículo 12. La superficie determinada tras los controles sobre el terreno es de 90 ha.

En aplicación del artículo 16, apartado 3, último párrafo, la solicitud de ayuda deberá reducirse a 100 ha. La diferencia entre la superficie declarada y la superficie determinada es pues de 10 ha (100-90) y NO de 40 ha (130-90).

⁴ Según el artículo 16, apartado 2, si se emplean importes de ayuda decrecientes, se tendrá en cuenta la media de estas cantidades en relación con las superficies respectivas declaradas.



El cuadro I-1 debe cumplimentarse con los elementos siguientes:

Columnas h e i = $100 \text{ ha} \cdot X$ en la que X = importe de la ayuda por hectárea para ese grupo de cultivos (euros/ha)

Columna k = $10 \text{ ha} \cdot X$

Columna l = $2 \cdot 10 \text{ ha} \cdot X$ (ya que la diferencia entre la superficie declarada y la superficie determinada oscila entre el 3 % y el 20 % >>> $10/90 = 11,11 \%$)

Columna n = 0

Ejemplo 9 (importe máximo)

Sea una submedida agroambiental cuyo importe unitario es 1 euros/ha. Un beneficiario solicita el pago por 1.200 ha. La superficie determinada en control sobre el terreno es 1.000 ha. Hay establecido un techo de 400 euros en el importe a pagar por beneficiario.

Aclaración sobre la forma de cumplimentar correctamente las columnas f, g, h, i, k y l en caso de límite de importe máximo:

f	g	h	i	k	l
Area in total (ha)	Area checked OTS (ha)	Total amount claimed (EUR)	Total amount checked OTS (EUR)	Reductions concerning OTS check sample (art 16)	Sanctions (art 16)
1.200	1.200	400	400	0	0



ANEXO 4

EJEMPLOS RELATIVOS A LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS TABLAS II-2 Y II-3

Ejemplo 1: Para la cumplimentación de las columnas 24, 26, 44 y 46:

- Si un beneficiario A solicita 1.000 euros por una operación y tras los controles administrativos y, en su caso, sobre el terreno se determina que el importe admisible o subvencionable para esa operación es de 980 euros, el importe que se deberá consignar en la columna 24 o 44, según proceda, será de 20 euros. Puesto que la diferencia es menor del 3 %, el importe de la sanción a consignar en la columna 26 o 46, será cero.
- Si un beneficiario B solicita 1.000 euros por una operación y tras los controles administrativos y, en su caso, sobre el terreno de las solicitudes de pago, se determina que el importe admisible o subvencionable para esa operación es de 900 euros, el importe que se deberá consignar en la columna 24 o 44, según proceda, será de 100 euros y, puesto que la diferencia es superior al 3 %, el importe de la sanción a consignar en la columna 26 o 46, será igual a 100 euros.
- Si el beneficiario C solicita 1.000 euros por una operación y tras los controles administrativos y en su caso, sobre el terreno, se determina que el importe admisible o subvencionable para esa operación es de 300 euros, el importe que se deberá consignar en la columna 24 o 44, según proceda, será de 700 euros. Puesto que la diferencia es superior al 3 % y además, dicha diferencia es superior al importe admisible o subvencionable para esa operación, la sanción a consignar en la columna 26 o 46, sólo será de 300 euros.
- Si se determina que el beneficiario C ha realizado una declaración falsa, el importe que se ha de consignar en la columna 31 o 51, será de 1.000 euros. Las columnas 24 y 26, o 44 y 46, en este caso, serán cero.
- Si un beneficiario D solicita 1.000 euros por una operación y tras los controles administrativos y en su caso sobre el terreno, se determina que no existe importe subvencionable, el importe que debe consignarse en las columnas 24 o 44, según proceda, será de 1.000 euros.



Ejemplo 2: Para la cumplimentación de las columnas relativas a las declaraciones deliberadamente falsas, columnas 31, 32, 33, 51, 52 y 53:

Se parte de un beneficiario con un proyecto de inversión ejecutado en tres años.

En el año N-2 se le habían pagado 100.000 EUR.

En el año N-1 se le habían pagado también 100.000 EUR.

En el año N la solicitud de pago es de 100.000 EUR y se detecta en controles declaración falsa intencional. Por tanto, no se le paga el año N, se excluye para el año siguiente y se debe recuperar lo pagado en los años N-1 y N-2.

El cuadro se cumplimentará de la siguiente manera independientemente de si se han recuperado o no los importes:

Repercusión de declaraciones deliberadamente falsas		
En la ayuda pagada		Exclusión para los próximos años
En el año N	En años anteriores	
FEADER	FEADER	
EUR	EUR	Número
100.000	200.000	1

Ejemplo 3: Para la cumplimentación de las columnas 41 y 42 en el año N, en el caso de un expediente con dos pagos:

	AÑO N-1	AÑO N	AÑO N+1 (Envío de estadísticas 15-7-AÑO N+1)
Caso 1			
Pago del OP	100	100	
Control sobre el terreno	200	0	

Columna (41): 100

Columna (42): 200

	AÑO N-1	AÑO N	AÑO N+1 (Envío de estadísticas 15-7-AÑO N+1)
Caso 2			
Pago del OP	100	100	
Control sobre el terreno	0	200	

Columna (41): 100

Columna (42): 200

Caso 3	AÑO N-1	AÑO N	AÑO N+1 (Envío de estadísticas 15-7-AÑO N+1)
Pago del OP	100	100	
Control sobre el terreno	0	0	200

Columna (41): 100

Columna (42): 200 (destacar que en la columna 9 se incluye únicamente el importe cubierto por controles sobre el terreno cuyos controles se llevan a cabo hasta el 31 de diciembre)

Caso 4	AÑO N-1	AÑO N	AÑO N+1 (Envío de estadísticas 15-7-AÑO N+1)
Pago del OP	200	0	
Control sobre el terreno	0	200	

Columna (41): 0

Columna (42): 0 (los controles se refieren a gastos del año anterior, por lo que no se deberán incluir en las tablas del año N).



ANEXO 5

EJEMPLOS RELATIVOS A LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA TABLA III. CONTROLES A POSTERIORI

Ejemplos para la cumplimentación de las columnas 66, 67 y 68:

- Si a un beneficiario A se le ha pagado 1.000 euros por una operación y tras los controles a posteriori se determina que el importe admisible para esa operación es de 980 euros, el importe que se ha de consignar en la columna 66, será de 20 euros. Puesto que la diferencia es menor del 3 %, el importe de la sanción a consignar en la columna 67, será cero.
- Si a un beneficiario B se le ha pagado 1.000 euros por una operación y tras los controles a posteriori se determina que el importe admisible para esa operación es de 300 euros, el importe que se ha de consignar en la columna 66, será de 700 euros. Puesto que la diferencia es superior al 3 % y además, dicha diferencia es superior al importe admisible o subvencionable para esa operación, la sanción a consignar en la columna 67 será de 300 euros.
- Si a un beneficiario C se le ha pagado 1.000 euros por una operación y tras los controles a posteriori se determina que el importe admisible para esa operación es de 900 euros, el importe que se ha de consignar en la columna 66, será de 100 euros y, puesto que la diferencia es superior al 3 %, el importe de la sanción a consignar en la columna 67, será igual a 100 euros.
- Si se determina que el beneficiario C ha realizado una declaración falsa, el importe que se ha de consignar en la columna 68, será de 1.000 euros. Las columnas 66 y 67, en este caso, serán cero.

Estamos en Internet
Nuestra página WEB es:
<http://www.fega.es>

Dirección:
C/ Beneficencia, 8 - 28004 - MADRID
Tel: 91 347 65 00



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA